

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Montes.

En vista de no haberse presentado postor alguno en la primera subasta de sesenta hayas, en el monte «Mohosa» de Nieva de Cameros, he dispuesto que el día y hora que se indica en el adjunto estado, se celebre la segunda licitación, bajo los tipos que se mencionan y condiciones que sirvieron para la primera, con arreglo á lo establecido en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

(Véase el estado en la página 2.ª)

Negociado 2.º

Habiendo llegado á esta provincia los individuos repatriados del Ejército de Cuba, cuyos nombres y pueblos donde han fijado su residencia á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los mismos, cumplan con lo que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Agosto del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de primero de Septiembre, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Logroño 16 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

**

CLASES, NOMBRES Y PUEBLOS.

- Soldado. Félix Clavijo, del Cortijo, (Logroño).
- » José María Sáenz, Logroño.
- » Eulogio Navajas, Idem.
- » Adrián Pascual, Idem.
- » Adrián Santa María, Idem.
- » Indalecio García Hernández, Villoslada.
- » Agustín Cámara, Idem.
- » Ecequiel Hernández, Anguiano.
- » Marcelino Ledesma, Brieva.
- » Luis Moreno, Villanueva de Cameros.
- » Eliso Sáenz, Torrecilla de Cameros.
- » Cipriano Pascual, Sorzano.
- » Bruno Martínez, Corera.

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde de Ocón, contra providencia de este Gobierno que revocó las de aquella autoridad municipal por las que imponía multas á seis vecinos de Tudelilla, por supuesto pastoreo abusivo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.
Logroño 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1898 á 99.

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos.	Conceptos.	Pts. Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	4845 53
2.º	1.º Administración provincial.—Material.	1987 50
2.º	2.º Servicios generales.	5790 41
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	3589 26
4.º	Cargas.	2432 17
5.º	Instrucción pública.	5819 82
6.º	Beneficencia.	28294 41
7.º	Corrección pública.	2332 99
8.º	Imprevistos.	833 33
9.º	Nuevos establecimientos.	» »
10	Carreteras.	833 33
11	Obras diversas.	1166 66
12	Otros gastos.	19104 16
13	Resultas.	» »
Total.		77029 57

Logroño 1.º de Febrero de 1899.
—El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—Conforme.—El Presidente, Salvador Aragón.—Hay un sello que dice: Diputación provincial, Logroño.—Sesión de 8 de Febrero de 1899.—Aprobada.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—P. A., F. Galo Eguíluz.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, Salvador Aragón.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las certificaciones de las cantidades que deben abonar al Estado en concepto de 20 por 100 sobre la renta de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas á pesar de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 y prevención 1.ª de la Real orden de la misma fecha para cumplimiento de aquél, se previene á las Corporaciones que no hayan cumplido este servicio, remitan dichos documentos en el plazo de ocho días, procurando fijar con exactitud las cantidades recaudadas, á fin de que el Tesoro perciba por dichos conceptos lo que le corresponde, en la inteligencia de que si al hacer la comprobación de las citadas certificaciones con las cuentas municipales resultan inexactitudes, se proce-

derá á hacer efectivas las cantidades que al Estado correspondan por la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 2.º de dicho Real decreto.

Con respecto al 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, he de advertir á los señores Alcaldes á fin de que no haya lugar á dudas, que dicho impuesto correspondiente al Tesoro es exigible siempre sobre los productos que los Municipios obtengan en el arbitrio indicado, *cualquiera que sea el carácter ó denominación con que lo establezcan*, según terminantemente dispone la Real orden de 22 de Enero de 1894.

En su consecuencia espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes presten singular atención á tan importante servicio, remitiendo las certificaciones de que se trata en los plazos prevenidos, pues de lo contrario tendré el sentimiento de emplear medios coercitivos que siempre son enojosos y nada favorables al prestigio de las Corporaciones que representan.

Logroño 14 de Febrero de 1899.
El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas por orden fecha 28 de Enero último, y conforme á lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se requiere por la presente cédula de notificación á la Sociedad Hispano-Americana ó á su representante para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles verifiquen el ingreso de 909 pesetas con 75 céntimos que adeuda la mina «Blanca» hasta 31 de Marzo de 1886, bajo apercibimiento de caducidad; haciéndose esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por no residir en esta capital dicha Sociedad ni su representante, según lo prevenido en el apartado 1.º del art. 12 de la citada Instrucción.

Logroño 16 de Febrero de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos por Real orden de 30 de Junio último, los cuales han de enagenarse en segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos, y facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 230, del 18 de Octubre último.

Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de			TASACION	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.		Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estércos.	Leñas ramaje Estércos.		corta y labra. Meses.	saca. Meses.		
Niava..	Mohosa..	Haya	48	,	,	360	2	25 días Febrero 26 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco real en el sitio «Solamillas».	

Logroño 7 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Administración de Hacienda

Habiéndose omitido la relación de los Ayuntamientos á que se refiere la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 13 del actual, se publica la que á continuación se expresa, con la cuantía de las cantidades reclamadas al Sr. D. Manuel Boza y Capilla por el concepto de municipales y ejercicio 1893-94.

	Ptas.	Cts.
Ayuntamiento de Sojuela...	80	—
Idem de Arenzana de Arriba.	60	—
Idem Navarrete.....	112	75
Idem Santa Coloma.....	28	—
Idem Clavijo.....	12	72
Idem Villalba.....	28	—
Idem Alesón.....	13	41
Idem Daroca.....	45	—
Idem Calahorra.....	3200	—
Idem Rincón de Soto.....	427	—
Idem Viguera.....	150	32
Idem Torrecilla de Cameros.	334	—
Idem Grávalos.....	33	—
Idem Ribas.....	2	—
Idem Autol.....	724	—
Idem Igea.....	122	95
TOTAL.....	5373	90

Logroño 13 de Febrero de 1899.—
El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCION JUDICIAL

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el quince de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en Herramélluri.

	Ptas.	Cts.
Una casa en la calle de las Cuevas, núm. 7, que linda derecha entrando y espalda, Callejá ó paso público y huerta de Anselmo Ameyugo; izquierda, el siguiente huerto, y el frente dicha calle; capitalizada en pesetas.....	202	50

La mitad de un huerto en dicha calle de las Cuevas, proindiviso con Calixto González, todo de tres cuartillos; linda N., la calle; S., finca de Anselmo Ameyugo; Este, otra de D. Salustiano Bustamante, y O., la casa anterior; en 19 —

La mitad de una viña, en San Roque, proindivisa con Isidoro Pozo, de tres obreros toda; linda N., ribazo; Sur, senda ó camino de los Romanos; E., de Luis Ameyugo, y O., de Isidoro Pozo; en..... 22 50

Cuyas fincas, de la propiedad de Atanasio Medina, se venden para el pago de las costas impuestas en causa sobre lesiones. No existe título de propiedad inscrito de dichas fincas, lo

que se suplirá de su cuenta el comprador; y el licitador, al que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización de ésta, consignará previamente el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Febrero ocho de mil ochocientos noventa y nueve.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandato, Juan Antonio de Lama.

Don Angel Grau Gabari, primer Teniente de Infantería y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la tramitación del expediente que se sigue contra el soldado Jaime Compta Puigdemont, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Compta Puigdemont, natural de Santa Pau, provincia de Gerona; hijo de Bartolomé y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador y en la actualidad soldado de la sexta Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas largas, ojos azules, nariz gruesa, aire bueno; señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á mi disposición en el citado Regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey, (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Angel Grau.

Don Angel Grau Gabari, primer Teniente de Infantería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la tramitación del expediente que se sigue contra el soldado Joaquín Mallarach Cortija, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Joaquín Mallarach Cortija, natural de Caprech, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y en la actualidad soldado de la tercera Compañía del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, aire bue-

no, señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos cuarenta y seis de estatura; para que en el preciso término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á mi disposición en el citado Regimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey, (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Joaquín Mallarach Cortija, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las precauciones debidas á este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Angel Grau.

Don Manuel Ruiz Iraola, Primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro y Juez instructor nombrado por la Superioridad para con el carácter de tal, instruir el oportuno expediente al soldado del mismo Bartolomé Camats Cots, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Bartolomé Camats Cots, natural de Montañach, provincia de Gerona, y vecindado en Figueras, de la misma provincia, hijo de Juan y de Magdalena, viudo, de veintitrés años de edad, de oficio carbonero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, y de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á mi disposición en el citado Regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Bartolomé Camats Cots, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Ruiz Iraola.

Don Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama

á las personas que se crean dueñas de una mula depositada en la Alcaldía de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaraciones en la causa que se instruye por sustracción de indicada mula.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial, que dicha mula ha sido sustraída; procedan á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción, poniéndole en caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Pérez Cecilia.—P. M. de S. S.^a, Bonifacio Martínez.

Señas de la mula:

De tres á cuatro años de edad, negra, con rozaduras en las nalgas ó cuadriles, de seis cuartas de alzada, teniendo una albarda deteriorada.

Don José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por el presente sexto edicto hago saber: Que habiendo cesado por fallecimiento, en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Luis de Fraolagoitia, el veintidós de Enero de 1896, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo, para que lo hagan en este Juzgado, que es el único que ha servido desde el día dieciséis de Enero de 1895 y anteriormente los registros de Cervera del río Alhama, Hervás y Boltaña, en el término de seis meses á contar desde la inserción del presente, y en otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expediente de que procede este edicto.

Barbastro diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José María Salvá.—P. M. de S. S.^a, Pelerin Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Cipriano Medina Montero, Juez municipal de esta ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado de mi cargo, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871. Haciendo presente que por el desempeño del cargo no percibirán más derechos que los que en el arancel se determinan.

Calahorra trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Cipriano Medina

Montero.—Por su mandado, Arturo Bermejo.

En el anuncio que, respecto á la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 del actual, se padeció un error involuntario en cuanto al plazo de quince días que en aquél se consigna para poder pretenderla, debiendo entenderse por treinta, que empezarán á contarse desde dicha inserción, para conocimiento de los aspirantes.

Alcanadre 11 de Febrero de 1899. El Alcalde, Gregorio Díez.

Don Cayo Santaolalla Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año, los mozos Eugenio Bermejo Cabezón, hijo de Cipriano y de Eulogia; Lucas Corral Navajas, hijo de Joaquín y de Nicasia, y Benigno Velar Alvarez, hijo de Victoriano y de Quintina, á quienes en el sorteo celebrado en este día les ha correspondido los números dos, siete y doce respectivamente y por no encontrarse en esta villa ni interesado alguno, en cumplimiento del artículo setenta y siete de la vigente ley de Reemplazos se les cita por medio del presente á fin de que se personen en esta casa Consistorial el domingo 5 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo noventa y uno de dicha ley y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados instruyéndose contra ellos los expedientes de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento cinco de referida ley.

Navarrete doce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Cayo Santaolalla.—Por su mandado.—El Secretario, Florencio Velasco.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas pagadas por trimestres vencidos y casa habitación.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde la fecha del anuncio.

Villarta Quintana 11 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Urbina.

Don Florencio Velasco de la Plaza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Navarrete.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes del Sr. Alcalde, para á su vez hacerlo á las que ha recibido del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la

provincia y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento para llevar á efecto la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución de dicha superior autoridad, ordenando el nombramiento de perito para la tasación de las fincas que han de ocuparse para la construcción de la carretera de Velilla á la Estación de Fuenmayor, sección de esta villa á la de Fuenmayor, cuyo nombramiento ha de hacerse por los propietarios interesados dentro del término de ocho días, desde que se les haga la notificación.

Y como entre dichos interesados se encuentren D. Vicente Mendiri, don Enrique Tosantos, D. Enrique García Bilbao y D. Laureano Santaolalla, herederos, los que no residen en esta villa, no tienen apoderados ni administradores conocidos y para que los designen en forma ó comparezcan para llevar á efecto la expresada notificación y nombramiento de perito, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días y que de no verificarlo, se entenderá renuncian el derecho que tienen para hacer el nombramiento y que se conforman con el perito que nombre la Administración.

Navarrete 4 de Febrero de 1899.—Florencio Velasco.—V.º B.º—El Alcalde que entiende en el expediente, Manuel Pérez.

Don Juan López Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Badarán.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, las relaciones de alta y baja con los títulos y documentos que acrediten la transmisión y pagos de derechos correspondientes á la Hacienda, con el reintegro correspondiente, sin cuyos requisitos y una vez terminado dicho plazo no serán admitidas.

Badarán á 8 de Febrero de 1899.—Juan López.

Don Marcos Cantera Vicente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en el término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Cihuri 4 de Febrero de 1899.—Marcos Cantera.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTIGOSA.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 994 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	5. ^a	8	Rubio Pérez, Salustiano	Tienda de tejidos	Taberna, 2	114 50	18 32	132 82	7 96	140 78	35 20
2	"	"	"	García Lozano, Dionisio	Id.	Id., 5	114 50	18 32	132 82	7 96	140 78	35 20
3	"	9. ^a	9	Espiga Hera, Pantaleón	Vino y aguardiente por menor	Fartis, 3	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
4	"	"	"	Herreros de Diego, Pantaleón	Id.	Taberna, 10	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
5	"	"	"	Marín Goyenechea, Formerio	Id.	Empedrado, 14	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
6	"	"	"	Rubio Rocandio, Alejo	Id.	Id., 28	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
7	"	11	5	Pérez Martínez, Martín	Mesonero	Plaza, 10	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
8	"	"	"	Pérez Moreno, Ecequiel	Tablajero	Fartis, 10	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
9	"	10	4	Herreros de Diego, Pantaleón	Loza entrefina	Taberna, 10	26	4 16	30 16	1 81	31 97	7 99
<i>Suma la tarifa 1.^a</i>							445	69 60	508 60	30 27	534 77	133 74
10	2. ^a	"	121	Marín Goyenechea, Formerio	Carro	Empedrado, 14	9 28		9 28	" 56	9 84	2 46
11	"	"	"	Martínez Pérez, Cristóbal	Id.	Barruelo, 24	9 28		9 28	" 56	9 84	2 46
12	"	"	"	Sáez García, Dionisio	Id.	Empedrado, 16	9 28		9 28	" 56	9 84	2 46
<i>Suma la tarifa 2.^a</i>							27 84		27 84	1 68	29 52	7 38
13	3. ^a	"	"	Riva Navarrete, Primo	300 husos núm. 1 12 telares núm. 5 Un batán núm. 8 Una percha núm. 9 Una tundora núm. 11 Un tinte núm. 71 Una prensa	Barruelo, 17	490 10	78 42	568 52	34 11	602 63	150 65
14	"	"	"	García de la Riva, Pablo	220 husos núm. 1 Una tundora núm. 11 4 telares núm. 5 Una percha núm. 9	Empedrado, 17	170 08	27 21	197 29	11 84	209 13	52 28
15	"	"	"	Navarrete Hermanos	150 husos núm. 1 6 telares núm. 5 Una percha núm. 9 Una tundora núm. 11	Barruelo, 10	164 60	26 34	190 94	11 46	202 40	50 60
16	"	"	398	Torres Calle, Saturnino	Molino harinero una piedra	Plaza, 8	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
<i>Suma la tarifa 3.^a</i>							844 78	135 17	979 95	58 80	1038 75	259 68
17	4. ^a	"	"	Abad López, Gregorio	Farmacéutico	Barruelo, 24	50	8	58	3 48	61 48	15 37
18	"	"	"	Fuentes Marín, Andrés	Veterinario	Empedrado, 46	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
19	"	"	"	Santos Zurbano, Juana	Horno de pan	Corredera, 1	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
20	"	"	"	Nájera Hernández, Canuto	Carpintero	Id., 9	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
21	"	"	"	Mayoral Pascual, Jorge	Id.	Fartis, 6	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
22	"	"	"	Marín Munilla, Martín	Herrero	Barruelo, 8	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
23	"	"	"	Larrad Escalada, Juan	Sastre	Taberna, 6	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
24	"	"	"	Calderón Ayarza, Nemesio	Zapatero	Barruelo, 14	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la tarifa 4.^a</i>							166	26 56	192 56	11 53	204 09	51 01

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de mil cuatrocientas setenta y tres pesetas sesenta y dos céntimos, y de doscientas treinta y una pesetas treinta y tres céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobradora y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ortigosa á 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Climaco Rubio.—El Secretario, Manuel Pérez.

Publicación y resultado.—D. Manuel Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Ortigosa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 10 de Mayo al 25 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Ortigosa á 26 de Mayo de 1898.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Climaco Rubio.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.